Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL No 814-CMPC

Cajamarca, 20 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
PORCUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de octubre del 2022; el Dictamen N° 013-2022- CAAFYGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia; así mismo, tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos sus ingresos tributarios y no tributarios.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 589-CMPC, de fecha 14 de diciembre del 2016, se aprobó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria Cajamarca- SATCAJ.

Que, mediante Ordenanza Municipal 626-CMPC, de fecha 19 de octubre del 2017, se modificó la Ordenanza Municipal 589-CMPC, de fecha 14 de diciembre del 2016, que aprobó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria Cajamarca- SATCAJ.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 669-CMPC, se aprueba el nuevo Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, el mismo que establece una base legal acorde al ejercicio de sus funciones, dichas funciones son especificadas en forma congruente con los actuales procesos operativos de la institución en materia tributaria y no tributaria, y los que se espera ejecutar en aras de un servicio eficiente y de calidad a los administrados y contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en ese sentido, el mismo cuerpo normativo dispone que el SAT CAJAMARCA debe asumir todas las obligaciones administrativas, presupuestarias, financieras y laborales que a la fecha de entrada en vigencia de la norma, siempre que estén vinculadas con el ejercicio de sus funciones tanto tributarias como administrativas; en ese sentido entonces, el Artículo 1° dispone: "El Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, en adelante denominado SAT CAJAMARCA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa , económica , funcional , presupuestaria y financiera en los asuntos de su competencia", así también el Artículo 5° dice: "El SAT CAJAMARCA tiene par finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, luego de evaluar y valorar los actuales documentos de gestión se ha determinado que dicho documento no se encuentran actualizados acorde con cambios sufridos en la Legislación que rige el accionar de la Entidad, así como a los cambios sufridos por el Reglamento de Organización y Funciones, que ha tenido cambios importantes en su estructura orgánica y funciones operativas asignadas a la misma, por lo mismo, entre otras, se hace necesario realizar un actualización del mismo con el objeto de actualizar sus instrumentos de gestión institucional que coadyuven a alcanzar como finalidad principal la organización y ejecución de la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, en ese sentido, el nuevo Estatuto del SAT Cajamarca establece una base legal acorde al ejercicio de sus funciones, así como estas han sido especificadas en forma congruente con los actuales procesos operativos y

estructura de la Entidad en materia tributaria y no tributaria, y los que se espera ejecutar en aras de un servicio eficiente y de calidad a los administrados y contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972; y con el voto Unanime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

Artículo 1°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 669-CMPC, de fecha 14 de diciembre del 2016, así como todas las normas municipales, resoluciones, decretos o actos administrativos que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO todos los documentos e instrumentos de gestión internos del SAT Cajamarca anteriores a la vigencia de la presente Ordenanza, debiéndose aprobar los nuevos en el plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha vigencia.

Artículo 3°.- APROBAR el ESTATUTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA- SAT CAJAMARCA, que consta de cinco (5) Títulos y veintitrés (23) Artículos.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Informática y Sistemas, publiquen la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo 5°.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

PORTANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

c.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sala de Regidores.
- Comisión de Asuntos Administrativos ...
- Unidad de Informática y Sistemas.
- SATDAJ
- Archivo

ESTATUTO

SAT CAJAMARCA

SAT
CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

| AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N

SAT
CAJAMARCA

ESTATUTO
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El **Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca**, en adelante denominado **SAT Cajamarca**, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, funcional, presupuestaria y financiera en los asuntos de su competencia.

Artículo 2°. - El domicilio del SAT Cajamarca está ubicado en el distrito capital de la provincia de Cajamarca, pudiendo establecer centros de operación en las diferentes zonas que el jefe de la institución determine.

Artículo 3°. - El SAT Cajamarca se rige por la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, norma de creación; por el presente Estatuto, por su Reglamento de Organización y Funciones, y en lo pertinente por la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, así como en el Código Tributario, la Ley de Tributación Municipal, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios y demás normales legales, incluyendo complementarias y conexas, que estén vinculadas a sus funciones y operatividad. La duración del SAT Cajamarca es indefinida.

Artículo 4°. - El SAT Cajamarca es representado legalmente por su Jefe, quien ejerce las atribuciones y facultades establecidas por la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, las previstas en este Estatuto, en el Reglamento de Organización y Funciones y las demás que le conceden y reconocen las normas vigentes como máxima autoridad jerárquica de la institución.

Artículo 5°. - El SAT Cajamarca tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Siendo sus funciones, las siguientes:

a) Promover y ejecutar la política tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
b) Incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
c) Individualizar al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales, encargándose del diseño, análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento del registro de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y los correspondientes registros de predios y de vehículos.
d) Informar y orientar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para el cumplimiento de sus obligaciones.
e) Determinar y liquidar la deuda tributaria.

f) Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, ejecutando además acciones de generación de riesgo tributario.

g) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito de su competencia.

h) Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas; así como las multas administrativas.

i) Conceder el aplazamiento o el fraccionamiento de la deuda tributaria.

j) Efectuar la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias y no tributarias.

k) Desarrollar procedimientos de Embargo en forma de retención, inscripción, secuestro conservativo, en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, así como remates, subastas, derivados del proceso de cobranza ordinaria.

l) Llevar a cabo el procedimiento administrativo sancionador especial de tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios, que establezca un procedimiento sancionador especial y sumario, con la finalidad de brindar a los administrados una mayor celeridad y predictibilidad en el resultado del procedimiento, garantizando el debido procedimiento de los administrados, así lograr un efecto disuasivo en los mismos. Resolver los descargos contra papeletas de infracción de tránsito y los Recursos de Reconsideración y Apelación contra Resoluciones de Sanción vinculados a las infracciones a las normas de tránsito sancionadas por el Código de Tránsito.

m) Disponer la liberación de vehículos internados en los Depósitos de Vehículos como consecuencia de la ejecución de medidas cautelares ordenadas por el Ejecutor Coactivo del SAT Cajamarca; o, de la aplicación de medidas accesorias y medidas preventivas vinculadas a infracciones en materia tributaria y/o no tributaria.

n) Resolver los recursos y solicitudes que los contribuyentes presenten mediante procedimientos contenciosos y no contenciosos tributarios contra actos de la administración tributaria conforme a las normas vigentes y respetando el debido procedimiento y a los pronunciamientos recurrentes del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Fiscal y el INDECOPI.

o) Resolver y atender las solicitudes, descargos y recursos que los administrados presenten contra los actos administrativos emitidos o cautelados por esta administración conforme a las normas vigentes y respetando el debido procedimiento y a los pronunciamientos recurrentes del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Fiscal y el INDECOPI.

p) Presidir y dirigir la Comisión Técnica de Determinación de costos y de criterios de distribución de arbitrios municipales para cada ejercicio, de forma permanente y emitir los Informes Técnicos para la ratificación de las Ordenanzas de Determinación de los Arbitrios Municipales de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca.

q) Llevar a cabo el procedimiento anual de emisión y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas de los tributos que correspondan.

r) Elaborar y proponer mejoras en los documentos de gestión y procesos; así como, la creación de derechos, tasas, gastos, costas y costos procesales que permitan garantizar un correcto cumplimiento de las funciones recaídas en la administración.

s) Elaborar cuadros estadísticos en materia tributaria y no tributaria que sirvan como herramienta a todas las gerencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para toma de decisiones y proyectos.

t) Desarrollar labores de consultorías, asesorías u otros similares de apoyo para una eficiente gestión en la administración tributaria y/o no tributaria, celebrando convenios de cooperación

técnica con Municipalidades o Entidades Públicas con cargo a dar cuenta al Concejo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

u) Celebrar convenios de cooperación técnica con Municipalidades o Entidades Públicas para encargarse de la administración y/o recaudación de ingresos tributarios y no tributarios previa aprobación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

v) Las demás que le asigne este Estatuto.

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°. - Para el cumplimiento de sus fines, el SAT Cajamarca cuenta con los siguientes órganos:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1. Jefatura del SAT Cajamarca.
01.2. Comité de Alta Dirección.

02. ÓRGANO DE CONTROL

02.1. Oficina de Control Institucional.

03. ÓRGANO DE ASESORÍA

03.1. Oficina de Asesoría Jurídica.

04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1. Gerencia de Administración.
- 04.1.1. Unidad de Recursos Humanos.
- 04.1.2. Unidad de Logística.
- 04.1.3. Unidad de Contabilidad.
- 04.1.4. Unidad de Tesorería.
- 04.1.5. Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- 04.1.6. Unidad de Patrimonio.
- 04.1.7. Unidad de Servicios Generales.

04.2. Oficina de Informática.
04.3. Unidad de Trámite Documentario.
04.4. Unidad de Archivo.

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1. Gerencia de Operaciones.
- 05.1.1. Departamento de Atención y Servicios.
- 05.1.2. Departamento de Gestión de Cobranza.
- 05.1.3. Departamento de Fiscalización.
- 05.1.4. Departamento de Reclamos.
- 05.1.5. Unidad de Defensoría del Contribuyente y Administrado.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7°. - Corresponde a la Jefatura del SAT Cajamarca la representación legal, la dirección general, la organización y la administración de la institución con las facultades y atribuciones que señala la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC y el presente Estatuto. El cargo de Jefe del SAT Cajamarca es un cargo de dirección y confianza ejercido por un profesional designado por Resolución de Alcaldía.

Artículo 8°. - La Jefatura del SAT Cajamarca, contará con un Comité de Alta Dirección como órgano de consulta y estará conformada por el Asesor de Jefatura, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Informática, el Gerente de Administración y el Gerente de Operaciones.

CAPÍTULO III
DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 9°. - La Oficina de Control Institucional es el órgano de control interno y actúa de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones legales vigentes. El Jefe de esta Oficina es un profesional que depende orgánicamente del Jefe del SAT Cajamarca, y mantiene una relación funcional y administrativa con la Contraloría General de la República. Es designado con Resolución Jefatural.

CAPÍTULO IV
DEL ÓRGANO DE ASESORÍA

Artículo 10°. - La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de brindar apoyo, asesoría y patrocinio legal en los asuntos vinculados a la institución, sus fines y actividades. La Oficina de Asesoría Jurídica depende orgánicamente de la Jefatura del SAT Cajamarca y está a cargo de un Jefe que debe ser un profesional designado mediante Resolución Jefatural y constituye un cargo de confianza.

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 11°. - La Oficina de Informática es el órgano responsable del diseño, desarrollo, integración, sistematización y manejo de los programas, aplicaciones y sistemas de información del SAT Cajamarca; así como de brindar el soporte técnico necesario a los equipos e instalaciones de la institución. La Oficina depende orgánicamente de la Jefatura del SAT Cajamarca y está a cargo de un Jefe que debe ser un profesional designado mediante Resolución Jefatural y constituye un cargo de confianza.

Artículo 12°. - La Gerencia de Administración es el órgano responsable del manejo administrativo, presupuestal y financiero de la institución, así como el encargado de priorizar la provisión de recursos materiales y de potencial humano a todas las dependencias de la institución a través de sus Unidades de Recursos Humanos, Logística, Contabilidad, Tesorería, Planeamiento y Presupuesto, Patrimonio Y Servicios Generales. La Gerencia de Administración depende orgánicamente de la Jefatura del SAT

Cajamarca y está a cargo de un Gerente que debe ser un profesional designado mediante Resolución Jefatural y constituye un cargo de confianza.

Artículo 13°. - La Jefatura del SAT Cajamarca, contará para un control documentario tanto en la recepción y emisión de estos con un las Unidades de Trámite Documentario y Archivo.

CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 14°. - La Gerencia de Operaciones es el órgano encargado de dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de los Departamentos de Atención y Servicios, Gestión de Cobranza, Fiscalización y Reclamos; y, la Unidad de Defensoría del Contribuyente y Administrado; así como, de coordinar y supervisar el cumplimiento de metas establecidas para dichos órganos, en concordancia con las políticas y estrategias aprobadas. La Gerencia de Operaciones depende orgánicamente de la Jefatura del SAT Cajamarca y está a cargo de un Gerente que debe ser un profesional designado mediante Resolución Jefatural y constituye un cargo de confianza.

TÍTULO III
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Artículo 15°. - Son recursos del SAT Cajamarca los siguientes:

a) El diez por ciento (10%) del monto total recaudado por concepto de ingresos tributarios y no tributarios asignados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
b) El cien por ciento (100%) de las tasas previstas en el TUPA de la institución, y también de las costas derivadas del procedimiento de cobranza coactiva a cargo de la institución.
c) Los montos presupuestales asignados por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
d) Los recursos que se capten por contratos o convenios con otras entidades.
e) Los recursos provenientes de donaciones y de cooperación técnica que se concerté conforme a ley.
f) Otros que se obtengan por cualquier título con arreglo a ley.

Artículo 16°. - Las donaciones, transferencias e ingresos provenientes de cooperación internacional serán aceptados mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo con las normas pertinentes. El importe de estos será abonado en las cuentas del SAT Cajamarca.

Artículo 17°. - El recurso propio a que se hace referencia en el inciso a) del Artículo 14° será abonado directamente en las cuentas del SAT Cajamarca, por las entidades del sistema financiero u otros entes recaudadores, a partir de la vigencia del presente estatuto.

Artículo 18°. - Constituyen patrimonio del SAT Cajamarca, todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de su activo o hayan sido adquiridos bajo cualquier modalidad conforme a ley.

TÍTULO IV
DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 19°. - Los trabajadores del SAT Cajamarca están sujetos al régimen laboral de la actividad privada y, conforme a lo regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; le Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como los establecidos por las demás disposiciones complementarias, ampliatorias y modificatorias de estas normas.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a las necesidades funcionales de la Entidad, procede también la incorporación de trabajadores conforme al régimen especial laboral de la contratación administrativa de servicios, sujetándose sus derechos y deberes a la regulación del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, y normas modificatorias o complementarias.

Artículo 20°. - Lo dispuesto en el artículo anterior no autoriza a los trabajadores del SAT Cajamarca a percibir simultáneamente otras remuneraciones o pensiones de empresas del Estado ni de organismos del sector público nacional, excepto las autorizadas por la ley. Cualquier violación a esta disposición será sancionada con arreglo a la ley y a lo dispuesto en el Reglamento Interno del SAT Cajamarca.

Artículo 21°. - El ingreso del personal al SAT Cajamarca se llevará a cabo mediante concurso público de méritos, que será regulado por resolución de la Jefatura de la Institución.

Están excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Jefe de la Entidad y los empleados de confianza.

Artículo 22°. - Las remuneraciones de los funcionarios y servidores del SAT Cajamarca, sean estos permanentes o temporales, serán establecidas por el Jefe de la institución a partir de la escala que será aprobada por el entidad, luego del procedimiento establecido para tal fin por el Ministerio de Economía y Finanzas.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ASESOR JURÍDICO SAT DE CAJAMARCA

TÍTULO V
TRANSPARENCIA FISCAL Y NEUTRALIDAD

Artículo 23°. - El SAT Cajamarca se someterá a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal en el manejo de los recursos públicos, por lo que deberá contar con un portal institucional en internet.

Artículo 24°. - Los trabajadores del SAT Cajamarca están obligados a actuar en forma imparcial y a no dar trato preferente a los contribuyentes y administrados. Así mismo están prohibidos de ejercer otras actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas personales.